

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **039**

PERÍODO LEGISLATIVO **2001**

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL EL DICTAMEN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE LOS EX AGENTES DE Y.P.F. (ANEXO I)

Entró en la Sesión de: 02/07/01

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____

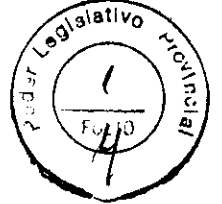


CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

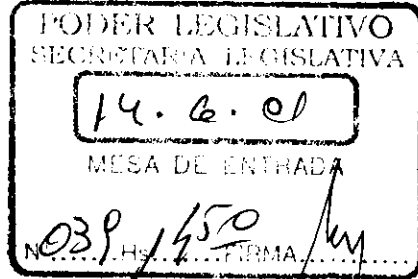
365

05-0601
1130

[Firma]



AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Antártida E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Cdor. Daniel GALLO
S _____ / _____ D



De nuestra mayor consideración:

Remitimos a Ud. y por su intermedio a los demás Legisladores que integran ese Cuerpo, fotocopia autenticada de la Declaración N° 009/01, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 24 de mayo del cte. año, a los efectos pertinentes.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Río Grande, 30 de mayo de 2001.

NOTA C.D @ D.L. N° 222/2001
gy/LA

[Firma]
MARIO MARCELO OYARZUN
PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO
VICI-SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Río Grande T. Fuego

[Firma]
MIGUEL CATUCCI
VICEPRESIDENCIA 1°
Concejo Deliberante Río Grande T.F.

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



DECLARACIÓN N° 09/01

VISTO:

El Dictamen favorable de las distintas comisiones de la cámara de Diputados, bajo el expediente 1655-D-01, y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y,

CONSIDERANDO:

Que la ex empresa estatal YPF, ha dejado un número importante de trabajadores desocupados en la provincia de Tierra del Fuego, y en especial en la ciudad de Río Grande, con el agravante de no reconocer la situación planteada sobre las acciones clase C, que debían ser asignadas al personal de dicha Empresa, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.696 de Propiedad Participada, en vinculación con la Ley Nacional N° 24.145 de Privatización de YPF;

que con esta supuesta transformación se han visto afectados ex trabajadores de Mendoza, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Salta, Córdoba, Buenos Aires, Capital Federal y principalmente Tierra del Fuego;

que en distintas reuniones de los ex agentes de YPF, siempre han puesto su loable intención y empeño en buscar una respuesta favorable por sus legítimos reclamos;

que es necesario generar una medida que reparare el daño que se les ha causado, por haber perdido su situación de estabilidad socioeconómica;

que es importante que este Concejo Deliberante resalte el Dictamen Favorable N° Exp.1655-D-01, firmado por los Diputados Nacionales Zuccardi, Gutiérrez, Dr. Victor Fayad y el Dr. Ernesto Adrián Löffler;

que es nuestro deber expresarnos al respecto, siendo nuestra ciudad pionera en la producción del petróleo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

DECLARACIÓN:

Art. 1º) **DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL**, el dictamen favorable de la Cámara de Diputados, bajo el Exp. N° 1655-D-01, por el que se establece la creación del Programa de Propiedad Participada de los Ex Agentes de Y.P.F. (Anexo I).

Art. 2º) **REMITIR** copia de la presente a la Legislatura de la provincia Tierra del Fuego, Cámara de Diputados y Senadores Nacionales.

Art. 3º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO. ARCHIVAR.**

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2001.

Aa/LA

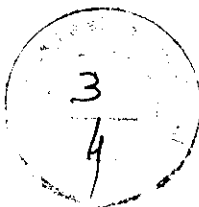
ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

MIGUEL CATUCCI
VICEPRESIDENCIA 1º
Concejo Deliberante Río Grande T.F.

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGÍAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS "

BLUMENBERG
Ponencia
Fecha 23/5/01 16:30

Exp.1655-D-01.-



DICTAMEN DE LAS COMISIONES

Honorable Cámara

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo, de Economía, y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de Ley del señor diputado FAYAD y otros señores diputados, por el que se establece la creación del Programa de Propiedad Participada de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, teniendo a la vista los proyectos de ley (exp. 7318-D-00) de los señores diputados ZUCCARDI y GUTIÉRREZ, y, (exp. 7533-D-00) del señor diputado SALVATORI y otros; ambos sobre el mismo tema, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE LOS EX AGENTES DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES

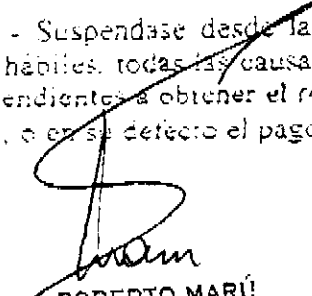
Artículo 1º - Aclarase el alcance del apartado c) del art. 8 de la ley 24.145, de la siguiente forma:

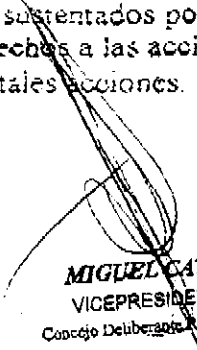
Artículo 8º c) Clase C las acciones que adquirieran el personal de la empresa, hasta el 10% (diez por ciento) del capital social, bajo el régimen de propiedad participada de la Ley 23.696. Será considerado personal de la empresa en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada, aquel que se desempeñaba en relación de dependencia con Y.P.F. S.A., al 1º de enero de 1991, y que hubiese comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 2º - Se reconoce por parte del gobierno nacional una indemnización económica a favor de los ex agentes de Y.P.F. Sociedad del Estado -encuadrados en el artículo 1º de la presente Ley-, que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada, por causas ajenas a su voluntad, o en razón de la demora en la instrumentación del mismo, o que, incorporados, hubiesen sido excluidos. La indemnización resultará de valorar las siguientes pautas:

- La cantidad de acciones que cada ex agente hubiera debido percibir según las pautas del artículo 27 de la Ley 23.696, sobre la base de los datos de ingreso y egreso -si correspondiere-, estado de cargas de familia y nivel salarial al egreso, categoría laboral y antigüedad en la empresa;
- La diferencia, económica entre el valor de libros de tales acciones -el que hubieran debido saldar los ex agentes-, y el valor de mercado, descontadas las eventuales comisiones financieras por su venta.

Artículo 3º - Suspendase desde la sanción de la presente Ley, y por el plazo de ciento veinte días hábiles, todas las causas judiciales por reclamos sustentados por los ex agentes de Y.P.F. tendientes a obtener el reconocimiento de sus derechos a las acciones clase C de Y.P.F. S.A., o en su defecto el pago en efectivo del valor de tales acciones.


ROBERTO MARÚ
SEC. LEGISLATIVO
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.


MIGUEL CATUCCI
VICEPRESIDENCIA 1º
Consejo Deliberante Río Grande T.F.

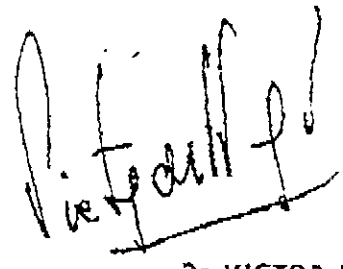
Artículo 4° - En el plazo de sesenta días hábiles, el Ministerio de Economía de la Nación deberá notificar a los ex agentes de Y.P.F. S.A. que se hubiesen encontrado trabajando en la empresa el 1° de enero de 1991, las liquidaciones que les corresponda, teniendo en cuenta las pautas indicadas en el artículo 2° de la presente Ley. En el supuesto de causa judicial en trámite, el Ministerio de Economía deberá presentar la liquidación en los expedientes respectivos.

Artículo 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo a la emisión de Bonos para la Consolidación de la deuda reconocida por la presente Ley, a favor de los ex agentes de Y.P.F. S.A., con los alcances y en la forma prevista por la Ley 23.982, y/o a reasignar las partidas presupuestarias o extrapresupuestarias que resulten del cumplimiento de la presente Ley.

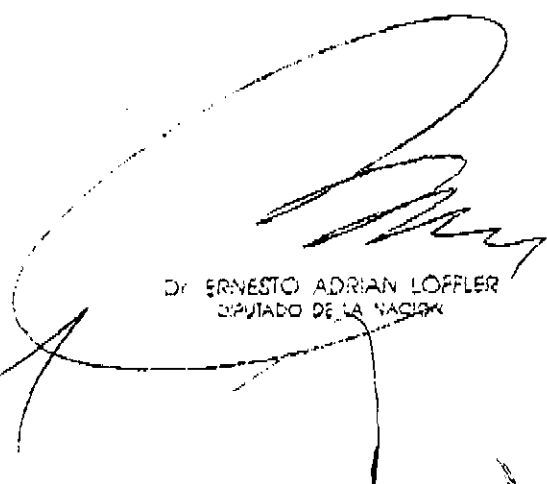
Artículo 6° - La presente Ley comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Sala de las comisiones,




Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION



Dr. ERNESTO ADRIAN LOFFLER
DIPUTADO DE LA NACION



ROBERTO MARÓ
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE - TDF.



MIGUEL CATUCCI
VICEPRESIDENCIA 1°
Concejo Deliberante Río Grande T.F.

